

Bancario y Finanzas

En la Gaceta Oficial de fecha 3 de mayo, se publicó un aviso oficial emitido por el “BCV”, mediante el cual se establecen las tasas de interés para la prestación de antigüedad (16,31% y 15,41%).

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (“SUDEBAN”) emitió la Resolución No. 050.12, mediante la cual dicta las Normas para la Autorización y Funcionamiento de Representaciones de Instituciones Bancarias del Exterior en el País. La Resolución está dirigida a las instituciones bancarias del exterior que pretendan instalar su representación en el país, así como a las representaciones extranjeras ya establecidas en la República. El objeto de la Resolución consiste en establecer los requisitos y condiciones que deben cumplir los bancos extranjeros que deseen instalar, trasladar o cerrar sus representaciones en Venezuela. La Resolución deroga expresamente la Resolución No. 074-95 publicada en la Gaceta Oficial de fecha 25 de mayo de 1995 y entró en vigencia el día siguiente al 4 de mayo, fecha en la cual quedó publicada en la Gaceta Oficial.

En la Gaceta Oficial del 11 de mayo, quedó publicado un Aviso Oficial emitido por el BCV, mediante el cual se establecen las tasas de interés aplicables para la adquisición de vehículos bajo la modalidad cuota balón (16,31%); para operaciones con tarjetas de créditos (29% y 17%) y para operaciones crediticias destinadas al sector turismo (11%).

Igualmente, en la Gaceta Oficial del 11 de mayo fue publicada la Resolución No. 12-05-01

emitida por el BCV, mediante la cual se resolvió establecer que la tasa activa a la que se refieren los artículos 128, 130, 142 y 143 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, será determinada por el BCV, tomando como referencia los seis principales bancos del país y la misma será informada al público mediante Aviso Oficial publicado en Gaceta Oficial dentro de los quince (15) días siguientes al cierre del mes en que se causen los intereses. La Resolución establece que la tasa promedio entre la pasiva y activa a la que se refiere el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, será determinada por el BCV e informada al público en el mismo lapso indicado anteriormente. La Resolución prohíbe el cobro de comisiones, tasas y/o recargos por parte de las Instituciones Bancarias a los trabajadores, jubilados y pensionados con motivo de la apertura y/o falta de mantenimiento de saldos mínimo en cuentas de nómina. Por último, se deroga la Resolución No. 97-06-02 publicada en la Gaceta Oficial de fecha 3 de julio de 1997.

Se reimprime por error material la Resolución No. 332.11 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la cual se resuelve dictar las medidas temporales de constitución de provisiones para los créditos o microcréditos otorgados a personas naturales o jurídicas cuyos bienes fueron objeto de expropiación, ocupación, intervención o de aseguramiento preventivo por parte del Estado Venezolano. A tales efectos, la Resolución señala que las Instituciones Bancarias deberán realizar sus mayores esfuerzos para la recuperación y/o reestructuración de los créditos o microcréditos otorgados a las personas cuyos

bienes hayan sido afectados por medidas de expropiación, ocupación, intervención o de aseguramiento preventivo. La Resolución quedó publicada en la Gaceta Oficial del 17 de mayo.

En la Gaceta Oficial de fecha 30 de mayo, se publicó la Resolución No. 12-05-02 emitida por el BCV, mediante la cual se establece el cálculo de la posición de encaje que deberán mantener depositado en el BCV las instituciones bancarias que hayan adquirido títulos valores desmaterializados emitidos durante el primer semestre del año 2012 por el Ejecutivo Nacional en el marco del programa social Gran Misión Vivienda Venezuela. La Resolución señala que el BCV deducirá de la posición de encaje resultante un monto equivalente al que fuera liquidado por cada institución con ocasión de la adquisición de los instrumentos antes mencionados. La Resolución entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Impuestos

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (“SENIAT”) emitió la Providencia No. SNAT/2012/0024, en la cual se establece que la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela (“BCV”) para el mes de abril de 2012, es de 17,84%. En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de abril de 2012, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces. La Providencia quedó publicada en la Gaceta Oficial del 16 de mayo.

Laboral

En la Gaceta Oficial del 7 de mayo se publicó el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, la cual tiene por objeto regir las situaciones y relaciones laborales desarrolladas dentro del territorio nacional y de los trabajadores con los patronos. En nuestra página web www.traviesoevans.com puede encontrar un resumen de los aspectos más relevantes de esta ley. La Ley deroga los artículos del 187 al 192, ambos inclusive, de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo y deroga totalmente la Ley Orgánica del Trabajo publicada en la Gaceta Oficial en fecha 6 de mayo de 2011.

Protección al Consumidor

En la Gaceta Oficial de fecha 21 de mayo, fue publicada la Providencia No. 163, emanada de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios (“SUNDECOP”), mediante la cual se establece la obligación de notificar los precios de venta al público del producto leche líquida esterilizada (UHT) de larga duración. En nuestra página web www.traviesoevans.com podrá encontrar un resumen de los aspectos más resaltantes de la referida Providencia, la cual está vigente a partir del 22 de mayo.

Misceláneos

En la Gaceta Oficial del 2 de mayo, se publicó la Ley de Reforma Parcial de la Ley Especial de Timbre Fiscal para el Distrito Capital, la cual tiene por objeto regular la creación, organización, recaudación, control y administración de los ramos de timbre fiscal cuya competencia corresponde a la entidad político-territorial del Distrito Capital. Entre los aspectos

más relevantes que contiene esta reforma, se encuentra la modificación del porcentaje a pagar por concepto de constitución de compañías y aumentos de capital, el cual quedó reducido de diez por ciento (10%) a un dos por ciento (2%) del monto total del capital inicial (en caso de constitución de nuevas compañías) o del monto total del aumento de capital. Dicha Ley entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

La Asamblea Nacional decretó la Ley Penal del Ambiente, la cual quedó publicada en la Gaceta Oficial de fecha 2 de mayo. La Ley tiene por objeto tipificar como delito los hechos atentatorios contra los recursos naturales y el ambiente e imponer las sanciones penales aplicables. La Ley deroga totalmente la Ley Penal del Ambiente publicada en la Gaceta Oficial de fecha 3 de enero de 1992. Adicionalmente, deroga parcialmente (i) la Ley de Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos publicada en la Gaceta Oficial de fecha 13 de noviembre de 2001, (ii) el Decreto No. 6.070 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bosques y Gestión Forestal publicado en la Gaceta Oficial de fecha 5 de junio de 2008, y (iii) la Ley de Gestión de la Diversidad Biológica publicada en la Gaceta Oficial del 1 de diciembre de 2008.

El Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Innovación emitió la Resolución No. 031, mediante la cual resolvió establecer el Registro Nacional Automatizado de Prestadores de Servicios de Correos en Régimen Privado (el "Registro"). La prestación de los servicios de correos por parte de personas jurídicas privadas, requiere de la concesión otorgada por parte del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela. En consecuencia, el ejercicio habitual de las actividades de recepción, expedición, transporte y distribución de envíos postales, realizadas en el territorio nacional e internacional, requiere de la

inscripción en el Registro que servirá de base para el otorgamiento, control y revocatoria de la concesión para la prestación de los servicios de correo. La Resolución establece un lapso de noventa (90) días continuos a partir de su entrada en vigencia para que las personas jurídicas privadas que se encuentren prestando los servicios de correos realicen su inscripción en el Registro. La Resolución entró en vigencia el 7 de mayo, fecha en la cual quedó publicada en la Gaceta Oficial.

Los Ministerios para el Comercio, para la Alimentación, para la Salud, de Industrias y para el Turismo emitieron una resolución conjunta, publicada en la Gaceta Oficial del 15 de mayo, mediante la cual se resuelve establecer la obligación para los operadores de establecimientos de alimentos y bebidas exhibir en un lugar visible y de fácil localización, tanto en la entrada como dentro del local, la lista de precios de los productos y servicios que se ofrecen con su respectiva discriminación del Impuesto del Valor Agregado ("IVA"). Adicionalmente, la resolución señala que los operadores deberán notificar los referidos precios al Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, y no podrán cobrar un precio superior al que se haya notificado al Instituto.

En la Gaceta Oficial del 23 de mayo se publicó la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para la Salud, para el Comercio, para Ciencia, Tecnología e Innovación y para la Alimentación, mediante la cual se instrumenta el Sistema Integral de Control de Medicamentos ("SICM") y se establecen los lineamientos y criterios que rigen la emisión de la Guía Única de Movilización, Seguimiento y Control de Medicamentos. En nuestra página web www.traviesoevans.com podrá encontrar un resumen de los aspectos más relevantes de la

mencionada Resolución, la cual fue reimpressa en la Gaceta Oficial del 25 de mayo.

El Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat emitió la Resolución No. 098, la cual quedó publicada en la Gaceta Oficial de fecha 23 de mayo, mediante la cual se dictan las Normas para la Disposición de los Aportes a los Fondos de Ahorro para la Vivienda. La Resolución tiene como objeto establecer las normas que permitan el ejercicio del derecho que tienen los trabajadores a disponer de sus aportes a los Fondos de Ahorro para la Vivienda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat. La Resolución establece los requisitos necesarios para (i) la solicitud de retiro de los ahorros de los Fondos de Ahorro para la Vivienda para adquirir vivienda principal; construir, ampliar, sustituir, restituir, reparar y remodelar la vivienda principal; así como refinanciar créditos y liberación de hipotecas sobre vivienda principal; (ii) la solicitud de retiros de los ahorros a los Fondos de Ahorro para la Vivienda por haber sido el trabajador beneficiario de la jubilación, pensión de vejez, invalidez o discapacidad; (iii)

el retiro de los aportes a los Fondos de Ahorro para la Vivienda por fallecimiento del ahorrista, y (iv) la cesión total o parcial de los ahorros a los Fondos de Ahorro para la Vivienda. La Resolución entró en vigencia en la fecha de su publicación.

En fecha 23 de mayo se publicó en la Gaceta Oficial la Providencia Administrativa No. 012-024, emanada del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación ("FONACIT"), mediante la cual se regulan los trámites y diligencias previas a la instrucción formal del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la imposición de sanciones por incumplimiento de las normas de financiamiento de conformidad con la Ley. La referida Providencia deroga expresamente la Providencia Administrativa No. 015-098, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 30 de septiembre de 2011.

Caracas, 20 de junio de 2012.

□ **NOTA:** ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.